

03

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

DECRETO Nº 2423

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 DIC 2020

VISTO:

El expediente Nº 00215-0010597-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE SEGURIDAD, relacionado con la función y organización de la Dirección de Narcocriminalidad de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las competencias propias del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, se propone la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Narcocriminalidad de la Agencia de Investigación Criminal;

Que la misma se inscribe en el marco de la política pública destinada a modernizar y actualizar la respuesta ante la expansión del crimen organizado, con el narcotráfico como principal exponente, y de las modificaciones que se vienen implementando en el Sistema de Seguridad de la Provincia de Santa Fe desde el 11 de diciembre de 2019. Considerando de manera particular todo lo atinente a la especialización y profesionalización del sistema policial, la optimización de los recursos, los despliegues operativos funcionales y sus órganos de administración;

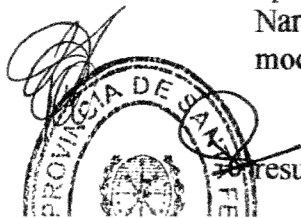
Que luego de realizar un diagnóstico de la situación actual, elaborado por la Subsecretaría de Investigación Criminal del Ministerio de Seguridad, se comprobó que un alto porcentaje de agentes de la Dirección de Narcocriminalidad se encuentra abocado a tareas administrativas y una modalidad de organización, funcionamiento y despliegue excesivamente distribuido, poco adecuado para la realización de operaciones de investigación criminal sobre el narcotráfico;

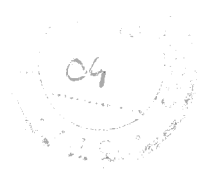
Que en dicho diagnóstico se evidenció la falta de resultados en la etapa de investigación de los delitos y la inacción operacional, consecuencias directas de la situación enunciada precedentemente;

Que a fin de lograr una mayor eficiencia y efectividad en los despliegues operativos, los procedimientos y las investigaciones que lleva adelante la Dirección de Narcocriminalidad de la Agencia de Investigación Criminal, surge la necesidad de realizar modificaciones estructurales y funcionales que permitan lograr los objetivos planteados;

Que la propuesta de modificación tiene como objetivo obtener un mejor resultado en el desarrollo del desempeño de las tareas de los equipos de investigación;

///





*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

- 2 -

///

Que en este sentido se propone realizar una fusión de las Brigadas Operativas y las Unidades Investigativas, en un Departamento Regional por cada una de las cinco (5) regiones en las que se encuentra dividida la Provincia de Santa Fe, eliminando las dependencias existentes en las distintas localidades donde tienen su asiento;

Que se considera que dicha fusión aportará numerarios capacitados a los equipos de investigación, cuya tarea consistirá en la producción de inteligencia orientada al conocimiento de las actividades relativas al narcotráfico, la producción y comercialización local de drogas prohibidas, el tráfico y los grupos locales responsables de llevar a cabo estas actividades;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar el Decreto N° 493/17 que establece la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección de Narcocriminalidad de la Agencia de Investigación Criminal, cambiando también su denominación por la de "Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico", de manera que quede integrada conforme se establece en el Anexo I que se adjunta y que es parte integrante del presente decisorio;

Que al respecto ha tomado intervención a través del Dictamen N° 751/20 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, sin formular objeciones legales a la gestión;

Que el presente acto se dicta en función de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 72°, Incisos 1) y 4), de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

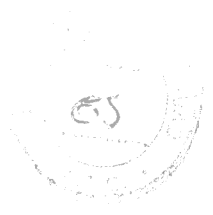
ARTÍCULO 1°: Modifícase la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección de Narcocriminalidad de la Agencia de Investigación Criminal, la cual pasará a denominarse DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SOBRE EL NARCOTRÁFICO, establecida en el Decreto N° 493 de fecha 14 de marzo de 2017, conforme lo dispuesto en el Anexo I que en una (1) foja útil forma parte integrante del presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el Reglamento Orgánico de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SOBRE EL NARCOTRÁFICO que como

///

Imprenta Oficial - Santa Fe



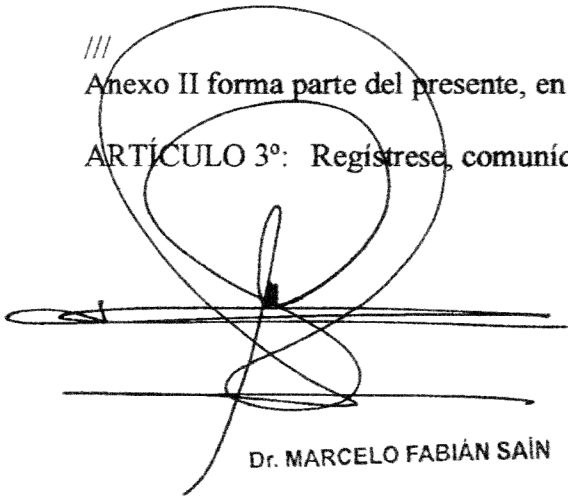


*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

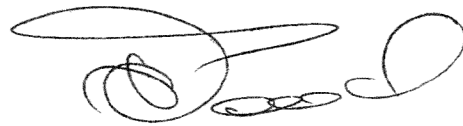
- 3 -

///  
Anexo II forma parte del presente, en un total de siete (7) fojas útiles

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. MARCELO FABIÁN SAIN



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



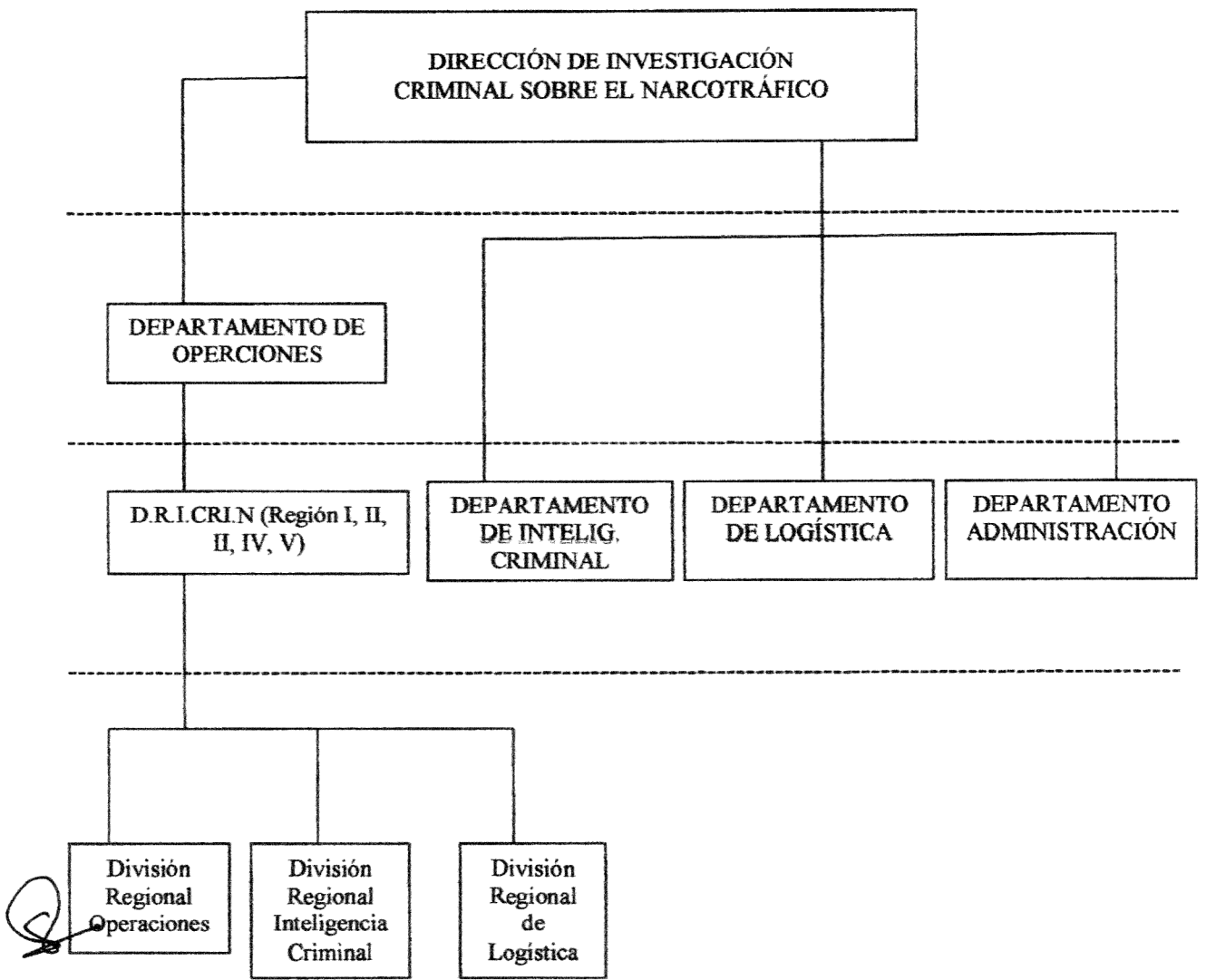
06

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2423

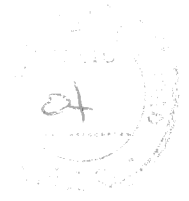
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

ANEXO I



Imprenta Oficial - Santa Fe





*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 2423

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

**ANEXO II**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SOBRE EL NARCOTRÁFICO**

**Título I  
Aspectos conceptuales**

ARTÍCULO 1º- A los efectos del presente Decreto, se entiende por narcotráfico a las acciones delictivas cometidas por un grupo criminal organizado a los efectos de producir, fabricar, extraer, preparar, almacenar, transportar, distribuir, comercializar, entregar, suministrar, aplicar y/o facilitar estupefacientes de manera ilegal; introducir al país estupefacientes fabricados o en cualquier etapa de fabricación o materias primas destinadas a su fabricación o producción de manera ilegal; contrabandear estupefacientes; organizar o financiar algunas de las acciones mencionadas o convertir, transferir, administrar, vender, gravar o aplicar de cualquier otro modo el dinero y otra clase de bienes provenientes de algunas de esas acciones; todo ello con el propósito de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

**Título II  
Misiones y funciones**

ARTÍCULO 2º- La Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico está abocada a desarrollar la dirección operacional de las dependencias de la Agencia de Investigación Criminal, en todo lo atinente a la conjuración e investigación administrativo-policial de los hechos y actividades del narcotráfico.

ARTÍCULO 3º- La dirección operacional de las dependencias abocadas a la investigación criminal sobre el narcotráfico de la Agencia de Investigación Criminal, consiste en la dirección, coordinación, supervisión, control y evaluación en el nivel estratégico de las actividades de investigación criminal relativas al narcotráfico.

ARTÍCULO 4º- La Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico desarrollará las acciones destinadas al cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Planificar, dirigir y controlar la actividad operacional de las dependencias abocadas a la investigación criminal sobre el narcotráfico, bajo las directivas emanadas de la Agencia de Investigación Criminal conforme lo normado por la Ley Nacional N° 23737 y sus normas complementarias actuales y futuras.
2. Planificar, dirigir y controlar las actividades de gestión y administración de la información y de inteligencia en materia de investigación criminal sobre el narcotráfico.

///





*Provincia de Santa Fe*

- 2 -

*Poder Ejecutivo*

///

3. Planificar, dirigir y controlar las actividades de gestión logística para el desempeño de las operaciones de investigación criminal sobre el narcotráfico.
4. Coordinar las labores de investigación criminal sobre el narcotráfico con otros organismos y/o fuerzas policiales y de seguridad de la República Argentina; así como agencias de seguridad extranjeras dedicadas al control del narcotráfico con las cuales se establezcan vinculaciones institucionales asentadas en la reciprocidad.
5. Asistir y cooperar con el Ministerio Público de la Acusación y con las autoridades judiciales competentes en la investigación criminal y la persecución penal del narcotráfico de acuerdo con los requerimientos efectuados por dichas autoridades.

ARTÍCULO 5º- A los efectos del cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico, estará integrada por las siguientes dependencias:

1. Departamento de Operaciones.
2. Departamento de Inteligencia Criminal.
3. Departamento de Logística.
4. Departamento Administración.
5. Departamentos Regionales de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico - DRICRIN- (Regiones I, II, III, IV y V), y dependientes de estos:
  - a. División Regional de Operaciones.
  - b. División Regional de Inteligencia Criminal.
  - c. División Regional de Logística.

ARTÍCULO 6º- El Departamento de Operaciones de la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico, tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión operacional de los Departamentos Regionales de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico (DRICRIN).

ARTÍCULO 7º- El Departamento de Operaciones de la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico, desarrollará las acciones destinadas al cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Elaborar, planificar, diagramar y formular las estrategias y directivas operacionales en materia de investigación sobre el narcotráfico, sean generales o específicas, que deberán ser implementadas por los diferentes Departamentos Regionales de Investigación sobre el Narcotráfico.
2. Emitir y transmitir a los Jefes de los DRICRIN las directivas y órdenes de servicios formuladas por la Dirección de la Agencia de Investigación Criminal y/o aquellas planificadas, diagramadas y formuladas en el mismo ámbito de la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico, y coordinar y controlar su ejecución.
3. Controlar y evaluar la implementación efectiva de las estrategias y directivas operacionales en materia de control del narcotráfico, sean generales o específicas, implementadas por los diferentes DRICRIN, bajo su dirección o la del Jefe de DRICRIN correspondiente.

///





*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

- 3 -

///

4. Recibir, sistematizar, gestionar y archivar los partes y actuaciones producidos por los Departamentos Regionales de Investigaciones sobre el Narcotráfico, de acuerdo con los procedimientos vigentes al respecto.
5. Organizar y desarrollar reuniones periódicas con los Jefes de los Departamentos Regionales de Investigaciones Criminales sobre el Narcotráfico a los efectos de planificar, diagramar y evaluar las estrategias y directivas operacionales en materia de control del narcotráfico a ser desarrolladas, en desarrollo o a desarrollar.
6. Elaborar periódicamente un cuadro de situación operacional que contenga el conjunto de las estrategias y directivas operacionales en materia de control del narcotráfico llevadas a cabo; su impacto sobre las problemáticas delictivas a ser prevenidas, conjuradas o investigadas; y los lineamientos necesarios para su adecuación, actualización y/o reformulación.

ARTÍCULO 8º- El Departamento de Inteligencia Criminal de la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico, tiene a su cargo la producción y gestión del conocimiento criminal en su ámbito de actuación específico, a través de la obtención, sistematización y análisis de la inteligencia criminal sobre el narcotráfico, así como de la elaboración y actualización permanente de un cuadro de situación delictivo que permita producir un conocimiento fehaciente de los incidentes y problemáticas delictivas del narcotráfico, sus diferentes modalidades de manifestación, su envergadura y evolución y sus efectos y consecuencias en el ámbito jurisdiccional.

ARTÍCULO 9º- El Departamento de Inteligencia Criminal desarrollará las acciones destinadas al cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Requerir, recibir, sistematizar y/o archivar el conjunto de la inteligencia criminal rutinaria, sistemática o requerida producidas por los DRICRIN.
2. Sistematizar y analizar la inteligencia criminal en materia de narcotráfico, y elaborar y actualizar en forma permanente el cuadro de situación estratégico y táctico de las problemáticas delictivas sobre el particular.
3. Organizar y administrar las bases de datos con la inteligencia criminal, los archivos y los antecedentes relativos al narcotráfico obtenidos durante el desarrollo de las funciones de control, a requerimiento de la superioridad o como resultado de la provisión de información resultante de los convenios suscritos con otros organismos, agencias o entidades.
4. Establecer los parámetros y procedimientos específicos para el desarrollo de las labores de inteligencia criminal en materia de investigación del narcotráfico, y supervisar su cumplimiento.

ARTÍCULO 10º- El Departamento de Logística de la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico, tiene a su cargo la planificación y ejecución de las labores de logística operacional para la investigación sobre el control del narcotráfico.

///



///

ARTÍCULO 11º- El Departamento de Logística de la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico desarrollará las acciones destinadas al cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Requerir, recibir, sistematizar y/o archivar el conjunto de las necesidades y requerimientos logísticos e infraestructurales de los Departamentos Regionales de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico.
2. Planificar, diagramar y evaluar los dispositivos logísticos e infraestructurales de la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico en todo lo atinente a los sistemas técnico-operacionales; los sistemas de armas; los sistemas de movilidad policial; los sistemas comunicacionales; los sistemas informáticos; y la infraestructura edilicia que fuesen necesarios para llevar a cabo las estrategias y directivas operacionales en materia control del narcotráfico, y efectuar los requerimientos al respecto.
3. Establecer los parámetros y procedimientos específicos para el desarrollo de las labores de logística por parte de las Divisiones de Logística dependientes de las Direcciones Regionales de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico y supervisar su cumplimiento.

ARTÍCULO 12º- El Departamento de Administración de la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico, tiene a su cargo la ejecución administrativo-financiera; el desarrollo de la gestión administrativa, económica, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y de compras; y la administración de los recursos humanos de la dependencia.

ARTÍCULO 13º- El Departamento de Administración desarrollará las acciones destinadas al cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de administración de la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico.
2. Desarrollar la gestión administrativa, económica, de compras y la gestión tecnológica de la Dirección de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico.
3. Administrar en forma eficaz y eficiente los recursos asignados a la Dirección, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Agencia de Investigación Criminal.
4. Asegurar la gestión eficaz y oportuna de toda la documentación que ingresa a la Dirección, realizar la tramitación y seguimiento de las gestiones que se le asignen, informando permanentemente sobre las acciones iniciadas y los resultados obtenidos.
5. Gestionar ante el Área de Administración de la Agencia de Investigación Criminal la compra de bienes y pagos de servicios inherentes al funcionamiento de la Dirección.
6. Atender asuntos de su competencia que le sean formulados por las distintas dependencias de la Dirección.
7. Promover medidas tendientes al mejoramiento continuo de los procesos realizados en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14º- Los Departamentos Regionales de Investigación sobre el Narcotráfico

///







*Provincia de Santa Fe*

- 5 -

*Poder Ejecutivo*

///

ejercerán la dirección funcional en el nivel táctico-operacional de las áreas y efectivos que las compongan y están abocados a las labores de control del narcotráfico en el ámbito de su jurisdicción. Estarán a cargo de un Jefe del Departamento Regional de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico, designado según la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 15°-** A los efectos del cumplimiento de sus funciones, los Departamentos Regionales de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico, se organizarán territorialmente de la siguiente manera:

1. Departamento Regional de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico N° 1, con asiento en la localidad de Santa Fe, cuya competencia territorial abarca los siguientes Departamentos: La Capital, San Justo, Garay, San Jerónimo y Las Colonias.
2. Departamento Regional de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico N° 2, con asiento en la localidad de Rosario, cuya competencia territorial abarca los siguientes Departamentos: Rosario, Caseros, Belgrano, Constitución, Iriondo y San Lorenzo.
3. Departamento Regional de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico N° 3, con asiento en la localidad de Reconquista, cuya competencia territorial abarca los siguientes Departamentos: General Obligado, Vera y San Javier.
4. Departamento Regional de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico N° 4, con asiento en la localidad de Venado Tuerto, cuya competencia territorial abarca el Departamento de General López.
5. Departamento Regional de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico N° 5, con asiento en la localidad de Rafaela, cuya competencia territorial abarca los siguientes Departamentos: Castellanos, San Cristóbal, 9 de Julio y San Martín.

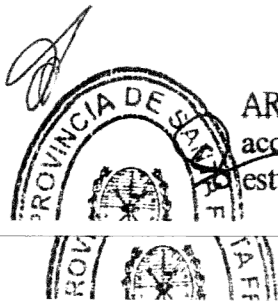
**ARTÍCULO 16°-** Los Departamentos Regionales de Investigación Criminal sobre el Narcotráfico, desarrollarán las acciones destinadas al cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Planificar, dirigir y coordinar todo lo relativo a la ejecución de las funciones de la División Regional de Operaciones, la División Regional de Inteligencia Criminal y la División Regional de Logística bajo su dependencia.
2. Elaborar, formular, planificar, implementar y evaluar las estrategias y acciones para la investigación sobre el narcotráfico en su jurisdicción.
3. Proponer, organizar, dirigir y coordinar el planeamiento de los operativos y servicios relacionados con la prevención y conjuración de delitos enmarcados en su área de incumbencia.
4. Analizar la situación particular de cada región de la provincia y recomendar las medidas necesarias para abordar el problema de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.
5. Llevar un registro del cuadro de situación referente al narcotráfico en su jurisdicción.

**ARTÍCULO 17°-** Las Divisiones Regionales Operativas están abocadas a efectivizar las acciones y operaciones tendientes a la prevención y conjuración de conductas ilícitas sobre estupefacientes en todas sus etapas (tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción,

///

///



**Expte. Letra "N" Nro.16821/21 (D.A. -D.G.P.I.)**  
**M.G.J.D.H.yD. N°: 02001-0053138-7**

**///-ÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL –Ministerio de Seguridad-**

En cómputo de (14) fojas útiles, elevo a Ud. el presente expediente, relacionado con la nota Nro. 25826/21 que la Exma. Camara de Diputados de la Provincia, eleva al señor Gobernador de la Provincia y de la cual surge que habiéndose aprobado la Comunicación Nro. 40877 CD envía un pedido de informe en relación a *"..la disolución de la Brigada Operativa Antinarcóticos VI con asiento en la ciudad de Villa Constitución."* (fj. 01/02).

Sobre el particular, corresponde hacer saber que mediante el expediente SIE Nro. 002015-0010597-2, (gestado con la nota S.I.C. Nro. 142 de fecha 13/Oct/2020, del señor Subsecretario de Investigación Criminal del Ministerio de Seguridad) fue elevado a las autoridades Ministeriales un informe sobre el estado de situación de la Dirección de Narcocriminalidad, junto a una propuesta de modificación de la estructura Orgánica Funcional de esa Dirección y de su denominación.

Que tales actuaciones culminaron en la emisión del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 2423 de fecha 30/Dic/2020, a través del cual el señor Gobernador de la Provincia modificó la estructura de la Dirección de Narcocriminalidad y su denominación, pasando a llamarse DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SOBRE EL NARCOTRÁFICO, acto en el que además, se aprueba el reglamento orgánico de la misma.

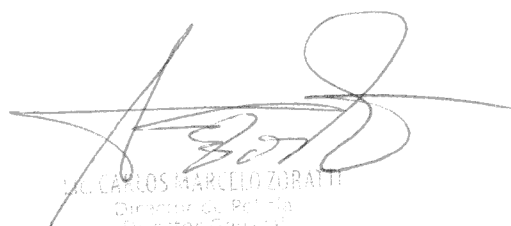
Que la respuesta a cada uno de los ítems requeridos a foja 01 por los integrantes de la Cámara Baja, surgen de los considerandos del mencionado acto administrativo el cual luce agregado a fojas 03/13 de autos.

Por consiguiente y habiendo cumplimentado con lo requerido, esta Dirección General entiende pertinente que como menester del trámite correspondería su intervención a los fines ulteriores que dieran lugar.

Sin mas que agregar lo saludo con distinguida consideración.

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA DE INVESTIGACIONES (A.I.C.)**

**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 de mayo de 2021.**

  
M. CARLOS MARCELO ZORATTI  
Director de Policía  
Director General  
Dirección General Policía de  
Investigaciones (A.I.C.)



**Ref.:** Expte. N° 02001-0053138-7  
Cámara de Diputados de la Prov.  
Sol. Informe s/ disolución  
Brigada Operativa Antinarcoáticos VI

**Sr. Secretario de Seguridad Pública**  
**Mgtr. Esteban Germán Montenegro**

**S / D**

Por medio de la presente, me dirijo a Ud, en virtud a la solicitud efectuada a fs. 1 por la Cámara de Diputados de la Provincia.

De acuerdo a lo informado por el Director Gral. P.D.I., de los considerandos del Decreto N° 2423/20, se desprenden las respuestas a lo solicitado a fs. 1. No obstante, se procede a desarrollar brevemente cada una de las inquietudes formuladas.

a) La Subsecretaría de Investigación Criminal, realizó un diagnóstico de la situación de la Dirección de Narcocriminalidad. De la información recabada y las visitas realizadas a las distintas delegaciones se observó que el 35% del personal se encontraba abocado a tareas administrativas; se evidenció exponencialmente la falta de resultados en la etapa de investigación de los delitos y la inacción en el despliegue de la actividad operacional.

Habiendo realizado un análisis Táctico Operacional, se consideró que era necesario la ejecución de una profunda reforma con el fin de obtener mejores resultados, optimizar recursos logísticos y humanos, y de reestablecer el vínculo laboral, principalmente con el Fuero Federal, principal Órgano encargado de llevar adelante investigaciones en lo relacionado a conductas que infrinjan la Ley 23.737.

Para lograr dicho objetivo, se elaboró un proyecto de unificación de Regiones, donde se evaluaron las ubicaciones geográficas de cada una de ellas en relación a la disposición de los Juzgados Federales que se encuentran en la provincia. De esa forma se estableció la conformación de cinco Regiones, cabeceras principales

“2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOVEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”

de unidades de Narcotráfico, en las ciudades de Santa Fé, Rosario, Reconquista, Venado Tuerto y Rafaela, logrando con dicha distribución el abordaje total de la provincia en sus cuatro puntos cardinales.

Esta fusión aporta una mayor cantidad de numerarios a los equipos de investigación, los que se dedican de manera específica a realizar tareas investigativas en el marco de la Ley 23.737. Como así también un mejor aprovechamiento de los recursos logísticos, optimizando estos hacia los lugares donde tengan una mayor demanda.

b) Como se mencionara en el punto anterior, el personal policial fue redistribuido en cada uno de los cinco Departamentos Regionales.

c) La propuesta de modificación de la Estructura de la Dirección de Narcocriminalidad, fue iniciada a través de Expediente 00215-0010597-2.

d) Se realizó la fusión de las Brigadas Operativas y las Unidades Investigativas, en cinco Departamentos Regionales, eliminando las dependencias existentes en las distintas localidades donde tenían su asiento, aportando dicha fusión numerarios capacitados a los equipos de investigación cuya tarea consiste en la producción de inteligencia orientada al conocimiento de las actividades relativas al narcotráfico, la producción y comercialización local de drogas prohibidas, el tráfico y los grupos locales responsables de llevar a cabo estas actividades.

Se elevan los presentes actuados a la Secretaría de Seguridad Pública, para la prosecución del trámite.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

**SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.**  
Rosario, 07 de Junio de 2021.-

07 JUN 2021

12 de junio de 2021, Santa Fe

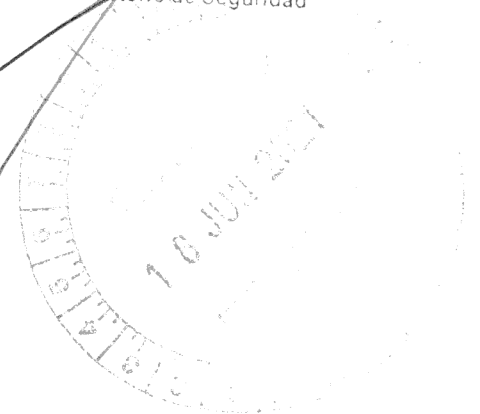
**Expte. N° 02001-0053138-7.-**

**Ref:** Nota N° 41096 pedido de inf. en relación a la disolución de la Brigada Operativa Antinarcóticos VI con asiento en Villa Constitución.-

Con lo informado por la Subsecretaría de Formación y Capacitación, vuelvan las presentes a la **Secretaría Privada del Ministro de Seguridad** para intervención de su competencia.-

Lic. RAMIRO EZEQUIEL CORTESE  
Asistente Técnico  
Ministerio de Seguridad

Secretaría de Seguridad Pública  
1º Junta N° 2823 – 1º Piso – Santa Fe  
Tel. +54 (0342) 4505100- Int. 6407  
seguridadpublica@santafe.gov.ar



FOLIO N 17

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD  
Secretaría Privada

Primera Junta 2823  
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203  
secprivseguridad@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Seguridad

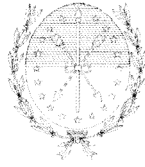
Santa Fe, 18 de junio de 2021.

Ref: Expte "02001-0053138-7" Brigada  
Operativa Antinarcoicos Villa Constitución

Con los informes producidos, remítase a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHO HUMANOS Y DIVERSIDAD, a efectos de su remisión a la **H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA.**

L.R.

Abog. JORGE LAGNA  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**PROVINCIA DE SANTA FE**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**  
**Sub-Secretaría de Asuntos Legislativos**

**NOTANº:**

**19242**

**Santa Fe,**

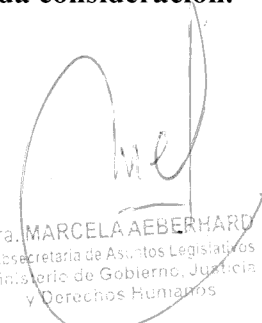
**2 JUL. 2021**

**A LA HONORABLE CAMARA  
DE DIPUTADOS DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

**En respuesta a la Comunicación N.º 25826/21 de esa H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, en relación al pedido de informe en relación a la disolución de la brigada operativa antinarcoóticos VI con asiento en Villa Constitución**

**Se remite expediente 02001-0053138-7 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual obra la respuesta a (fs. 15 anverso y reverso), avalado por el Ministro del área a (fs 17) .**

**Le saluda con atenta y distinguida consideración.**

  
Dra. MARCELA AEBERHARD  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos